

según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Ciudad Real. Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Fulgencio Arias, 25. Titular: Cooperativa Santa Bárbara. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fulgencio Arias, 25.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ciudad de los Muchachos». Domicilio: Pico de Almanzor, 9, y Garganta de Aisa, 4. Titular: Institución Benéfico-Docente Ciudad de los Muchachos. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Pico de Almanzor, 9, y Garganta de Aisa, 4.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernán Caballero». Domicilio: Fernán Caballero, 27. Titular: Jesús Picazo Hernández. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernán Caballero, 27.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mater Amabilis». Domicilio: Gavia Seca, 15. Titular: Pía Unión Mater Amabilis. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gavia Seca, 15.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Estrella». Domicilio: Crucero Baleares, 1 al 5. Titular: Felipe David Ortega. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 20 unidades con capacidad para 800 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Crucero Baleares, 1 al 5.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Salmantino-Centro Cultural». Domicilio: Puerto de Pajares, 6. Titular: Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puerto de Pajares, 6.

Provincia: Madrid. Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Lux». Domicilio: Los Molinos, 1. Titular: José Francisco Bautista Cordero y Alberto Liébana Martínez. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Molinos, 1.

Provincia: Albacete. Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Don Pedro, 25. Titular: Ana Martínez Almansa. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Don Pedro, 25.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Travesía Madres, 1, y Pedregal, 4, a la calle Don Pedro, 25.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mirasierra». Domicilio: Ascao, 33-35. Titular: Colegio Mirasierra, Sociedad Anónima. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ascao, 33-35.

1803

ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del nivel de Educación Especial del Centro de Educación Especial de Asprona, de Cistierna (León), quedando sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro.

Visto el expediente incoado a instancia de Asprona, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial de la misma denominación, domiciliado en plaza de España, sin número, de Cistierna (León), en solicitud de cese de actividades docentes;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de León, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización, pues, de hecho, ha dejado de funcionar para el curso 1986-87;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial de Asprona, de Cistierna (León), quedando sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1804

ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», sito en plaza de Carabanchel Bajo, 5, de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancia del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Policía, en su condición de titular del Centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», domiciliado en plaza de Carabanchel Bajo, 5, de Madrid, en solicitud de cese progresivo de actividades docentes;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial del Departamento de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente no ha suscrito concierto educativo con el Ministerio de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros docentes privados;

Considerando que el cese progresivo de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización del alumnado, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese progresivo de actividades docentes del Centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», sito en plaza de Carabanchel Bajo, 5, de Madrid, con efectos del presente curso escolar 1988/89, en el que no se matricularán alumnos en el primer curso -quedando el Centro constituido por 17 unidades escolares-; en el curso siguiente no lo harán en segundo y así, progresivamente, para garantizar la continuidad de los alumnos actualmente matriculados, rogando a la Dirección Provincial del Departamento en Madrid comunique a la Dirección General de Centros Escolares las unidades con que funcionará el Centro, sucesivamente, en cada curso escolar. Agotado el procedimiento de cese de actividades, quedarán sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesarios para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.